

## **Capítulo III.- De los Viceconsejeros.**

### **Sección 1.<sup>a</sup>- Del estatuto personal de los Viceconsejeros.**

Artículo 36.- Del carácter y nombramiento de los Viceconsejeros.

Artículo 37.- De los derechos de los Viceconsejeros.

Artículo 38.- De las incompatibilidades de los Viceconsejeros.

Artículo 39.- Declaración de Bienes y Actividades de los Viceconsejeros.

### **Sección 2.<sup>a</sup>- De las atribuciones de los Viceconsejeros.**

Artículo 40.- De las atribuciones de los Viceconsejeros.

### **Sección 3.<sup>a</sup>- De la sustitución y del cese de los Viceconsejeros.**

Artículo 41.- De la sustitución de los Viceconsejeros.

Artículo 42.- Del cese de los Viceconsejeros.

## **TÍTULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

### **Capítulo I.- De las relaciones de la Administración de la Ciudad Autónoma con otras Administraciones Públicas.**

Artículo 43.- De los instrumentos de colaboración.

Artículo 44.- De los Convenios de colaboración interadministrativos.

Artículo 45.- Del contenido de los Convenios de colaboración.

Artículo 46.- De la firma de Convenios y Acuerdos.

### **Capítulo II.- De los órganos de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.**

#### **Sección 1.<sup>a</sup>- Del régimen general.**

Artículo 47.- De la estructura básica.

Artículo 48.- De las clases de órganos administrativos.

Artículo 49.- De la aprobación o modificación de las estructuras orgánicas.

#### **Sección 2.<sup>a</sup>- Del personal Directivo Profesional.**

Artículo 50.- Del carácter y nombramiento de los Secretarios Técnicos.

Artículo 51.- De las atribuciones de los Secretarios Técnicos.

Artículo 52.- De la sustitución de los Secretarios Técnicos.

Artículo 53.- Del cese de los Secretarios Técnicos.

Artículo 54.- Del carácter y nombramiento de los Directores Generales.